

**Correos.—SALIDAS.**

Para Palma los miércoles á las 3 de la tarde el vapor «Mahonés.»  
 Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»  
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

**Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»  
 De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»  
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

**EL BIEN PUBLICO.**

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

**Seccion de noticias.****CONGRESO.**

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de noviembre de 1876.

**Presidencia del señor Posada Herrera.**  
 (Conclusion.)

En los paises regidos por la forma republicana, todos los cargos son electivos; en los paises monárquico-constitucionales, todos los cargos, salvo la autoridad suprema del Estado, son tambien electivos. Vosotros mismos, señores ministros, para permanecer ahí, necesitais todos los dias del fallo y sancion de las Cámaras. Luego, al pretender reservaros el nombramiento de los alcaldes, lo que quereis es falsear el régimen constitucional. Y si no ¿por qué estableceis una diferencia entre los pueblos pequeños y los pueblos grandes? En todos los paises la autonomía de los pueblos crece á medida que crece su ilustracion, y la ilustracion á medida que crece su vecindario.

En todas partes los pueblos rurales aparecen como menores de edad, y por consecuencia como necesitados de tutela.

Pero esta ley, como todas, tiene su secreto. Vosotros dais al rey el nombramiento de los alcaldes tan solo por los tres dias de la páscoa ministerial, durante los cuales se verificarán las elecciones de diputados á Cortes, dias que deberán ser de reconciliacion y de paz, y que por estas leyes serán gérmenes de revolucion y de guerra.

Y aquí viene, como anillo al dedo, el tratar del sufragio universal. No quiero estenderme en defender este principio democrático por excelencia. En el terreno del derecho, el sufragio universal es el factor necesario de la justicia, porque encierra la idea equitativa por excelencia, la idea de la igualdad.

La Constitucion declara aptos á todos los españoles para expresar sus ideas, para ejercer cargos públicos. ¿Por qué no los habeis de declarar aptos tambien para ser electores? Porque el derecho electoral, decís, no es un derecho natural. Concedido: ¿qué es, pues, el sufragio universal? ¿Un poder político? Convenido: Pues ya ha llegado la época de que todos los ciudadanos lo ejerzan.

¿En que, pues, fundais vuestra negativa? No podeis fundarla en nada absolutamente, despues de las trasformaciones que ha sufrido la sociedad por virtud de las nuevas ideas y de los nuevos principios proclamados y reconocidos por todos los pueblos.

Pueden dudar de esto otras gentes; pero nosotros los plebeyos, que tenemos una genealogía de trabajadores y oprimidos; ciudadanos y legisladores por la virtud de la democracia, estamos resueltos á que España sea en el porvenir una verdadera y definitiva democracia.

Vais acaso á resucitar el principio de la soberanía de la inteligencia. A este principio le ha llegado su hora. ¿Quereis hablar de la soberanía de la inteligencia cuando la razon demuestra que la inteligencia no puede ser patrimonio de ninguna clase, cuando la historia nos dice con los nombres de Sócrates, de Virgilio, de Plauto, de Cervantes y de otros mil, que las clases inferiores de la sociedad han sido mas fecundas que las superiores en inteligencia?

No hay remedio; teneis que refugiaros en el prin-

Véase el número de ayer.

cipio del censo. No conozco principio de consecuencias mas terribles. Si para ser elector se necesita dinero; si para ser concejal, diputado, senador, escritor público, se necesita dinero, el dinero usurpa el lugar de la conciencia y se eleva á la altura del derecho. No lo temo por nuestro pueblo, cuya sobriedad y virtudes públicas y privadas reconozco; nuestro pueblo podrá estar perturbado, pero no está corrompido, ni mucho ménos degradado; mas no lo olvideis, en sociedades mas cultas que la nuestra, la apoteosis del censo ha sido la apoteosis del comunismo.

Toda sociedad que tiene gran parte de sus individuos fuera del derecho, es una sociedad expuesta á grandes y pavorosos peligros. Acordaos de las dos mas grandes revoluciones de la historia contemporánea, de las terribles revoluciones de los esclavos en América y de los proscritos del derecho electoral en Francia. ¿Quién hubiera dicho al ciudadano de los Estados-Unidos que por el esclavo se habia de ver casi disipada la obra de Washington, se habian de levantar dos millones de combatientes y habian de derramar su sangre por donde se derraman las aguas del Potomac y del Missisipi? ¿Quién hubiera dicho á Luis Felipe, á Guizot y á Cousin que habian de hundirse la monarquía, la república y el imperio, y solo habia de salvarse el sufragio universal? ¿Quién habia de decir á Roma que el gladiador constreñido á morir ó matar, habia de llamarse un dia Gericico, Alarico ú Oloacro?

No lanceis á los ciudadanos del derecho. No se puede caminar á la inversa de como camina la sociedad presente. Todos los pueblos caminan del derecho de los mas al derecho de todos. Esas reacciones no pasan mas que en España. No; Minghetti, Sella, Visconti Venosta no restringirán el sufragio aunque el partido radical lo ampliara hasta el sufragio universal.

Pues que, el partido conservador en Inglaterra ¿ha restringido nunca el sufragio? Nada de eso; el ha sido el que últimamente lo ha ampliado. ¿Y vosotros vais á restringirlo? ¿No teneis ahí á Alemania? El Parlamento alemán ¿no se elige por sufragio universal directo? Y España, nacion democrática, que ha tenido el sufragio universal desde 1820 hasta 1823; desde 1836 hasta 1843; desde 1854 hasta 1856; desde 1868 hasta 1877; España ¿va á entrar en las árdas é intrincadas esferas del privilegio? Temblad por las consecuencias.

Yo me paro asombrado ante un principio de vuestra ley: no quereis el sufragio universal, y admitís el principio mas democrático, mas avanzado, mas revolucionario, mas original que hay en todo el catálogo de las revoluciones, cual es el principio de la representacion de las minorías. Este principio, proclamado por el ilustre escritor Stuart Mill, es un principio extraordinariamente democrático, que solo se concibe allí donde se quiere dar representacion, fuerza y ponderacion á todas las clases del Estado.

Pero vosotros ¿como quereis este principio, por qué lo quereis? Esto tiene otro secreto: lo quereis porque reconocéis que estais en minoría, porque quereis sacar de las minorías los alcaldes, porque quereis el perpétuo reinado de las minorías en España; por eso abolís todo lo que es criterio de mayoría: el Jurado, la prensa, el sufragio universal. ¿Sabeis á que nos exponéis con eso? La última palabra de esta ley es la dominacion de las minorías.

¡Desgraciados pueblos donde las minorías dominan y las mayorías son esclavas!

He concluido señores; yo no hubiera terminado el exámen de esta ley á no haberme sostenido vuestra benévola atencion. Pero yo no quisiera que oyéseis en mí al orador mas ó menos agradable, sino que atendiéseis al repúblico que tiene por lo menos el mérito de haber sacrificado los goces de la popularidad al culto de la pátria.

Cuando examino al pueblo español, reconozco en su corazon grandes virtudes; pero encuentro en su inteligencia un error y un vicio funestos, el error y el vicio del fanatismo. El pueblo español se enamora siempre de los principios únicos, exclusivos, absolutos: y en la vida no existen esos principios. Nosotros nos perdimos por apasionarnos del progreso, del pueblo, de la libertad mas absoluta, sin considerar que todo necesita sus compensadores; vosotros os enamorais del Estado, del poder, del gobierno, de la monarquía en sentido exclusivo, y os perdereis tambien.

La vida se encuentra en la combinacion de grandes elementos, del elemento del progreso y del elemento de la estabilidad.

Por eso yo me he detenido en el sitio mismo en que me sobrecogió el 2 de Enero: yo, como demócrata, sostengo la Constitucion de 1860 reformada en artículos que no quiero nombrar, y las leyes que la desarrollan; porque yo quiero una amplia, una perfecta democracia, pero quiero tambien que esta democracia tenga la compensacion de la autoridad y del gobierno; pues la libertad es nave demasiado velera y necesita lastre, es locomotora demasiado rápida y necesita freno para no descarrilar y precipitarnos á todos en el abismo. (Rumores).

¿Os duele eso? ¿Quereis una democracia demagógica? ¡Ah, señores! Si yo fuera elocuente; si yo tuviera las lenguas de fuego llovidas por el espíritu divino sobre la cabeza de los Apóstoles, os rogaria rendido y de rodillas que no produjerais la reaccion, porque trae las revoluciones; que dierais seguridad en el puerto de todas las libertades modernas á la santa madre que llora las insensateces de sus hijos, á nuestra hermosa y desgraciada España. He dicho.

El señor Cánovas del Castillo empezó por sostener que el seguro de la libertad está en la conservacion del orden público.

Tributa algunos elogios al señor Castelar por las palabras de orden y libertad que ha pronunciado en su discurso y que en el país habian de hacer el efecto de las palabras de un hombre de gobierno.

Comparando la manera de implantarse las reformas políticas en los países de Europa, citados por el señor Castelar, y en España, asegura que allí se introducen por la discusion y por el concurso del tiempo, al paso que aquí se hace todo por la revolucion y por medios violentos.

Cualesquiera que hubiesen sido las leyes que se hubieran presentado á la discusion, hubieran encontrado la oposicion del señor Castelar, porque profesa principios absolutos que no pueden llevarse á la administracion ni á la gobernacion del Estado, y tanto es así, que el señor Castelar ha combatido el proyecto de reforma con las mismas palabras con que combatió las leyes de 1870.

Rebatió los argumentos del señor Castelar acerca del privilegio burocrático, puesto que no puede llamarse cerrada una casta á la cual se pertenece con

solo pagar 25 céntimos de contribucion por cualquier concepto.

Niega que la igualdad que puede proclamarse ante los derechos individuales, pueda proclamarse en lo relativo á la gobernacion del Estado, en la cual en vez de dicha igualdad, debe predicarse la proporcion.

Examinando el sufragio universal bajo el punto de vista científico, negó y ridiculizó el misticismo de los que, negando todo principio espiritual y divino, se creen llamados á realizar el idealismo del derecho.

Aseguró que los pueblos donde la democracia es un poder público son una lucha constante entre pobres y ricos por cambio de fortuna y posicion.

Que las naciones que no tienen el amor de la simetría y desenvuelven pacíficamente sus principios políticos en consonancia con las necesidades de los pueblos, cuando han hecho alguna reforma en las leyes, no han vuelto jamás atrás, no así los que como España quiere hacerlo todo por la revolucion y la violencia.

Examinando la administracion alemana y prusiana, y haciéndose cargo de los argumentos del señor Castelar, sostiene y asegura que cualquiera que sea la reforma que en ellas introduzca, jamás llegará á quedarse desarmado el poder central, y que en la raza latina no hay país alguno donde la libertad municipal sea mayor que la que se concede en la reforma que se discute.

Que de los 9,509 alcaldes que habia de haber en la Península, el poder central se reservó solo el nombramiento de 500, excepcion insignificante y mucho menor que la establecida en la ley francesa.

Dice que no es posible llevar teorías y principios absolutos á la gobernacion del Estado, y que si así no fuera, el señor Cánovas cree y es su opinion, que todos los alcaldes, por el carácter político que tienen y por su representacion, deberian estar investidos por el poder de sus facultades, y además, porque si el gobierno ha de ser responsable de sus actos y de los de sus representantes, nada mas natural que tener el derecho de nombrar.

Además, si es posible y pudiera no haber inconveniente alguno en confiar la administracion de los pueblos á 9,500 alcaldes con diferente criterio administrativo, no puede en manera alguna admitirse este temperamento por razon del carácter político de dichas autoridades, y terminó diciendo que la libertad no puede arraigarse sin estudiar la realidad, y despues de estudiarla aplicar los principios en la medida que sea posible y que por el camino de los ayuntamientos independientes no se va mas que á situaciones peligrosas.

El señor Polo rechazó la acusacion de ignorancia que á decir de S. S. le habia dirigido el señor Castelar, y procuró rebatir algunos argumentos del orador de la oposicion.

El señor CASTELAR: Señores diputados: si yo hubiera dudado alguna vez de la grandeza de los talentos del señor Cánovas, la contestacion de esta tarde seria una de las mayores pruebas de la fuerza de razon con que entra S. S. en el debate, y de los medios que tiene para defender causas como la de esta ley, que no son defendibles, y que si alguna vez triunfan, se debe al talento de S. S.

Pero S. S. no ha estado justo al decir que yo defendia una ley que combatí antes: estas son circunstancias de la política; nos vemos obligados á defender á veces lo mismo que hemos combatido.

Cuando se presentaron las leyes de 1870, no me satisfacian: hoy las defiendo, porque esas leyes representan la legalidad vigente y todas las concesiones que en mucho período de tiempo pueden ha-

cerse á la autonomía provincial y municipal en nuestra pátria.

El señor presidente del Consejo de ministros dice que tengo compromisos con mi conciencia y con mi escuela. S. S. sabe que nunca los he sustentado si no han estado en completa armonía con mi conciencia: tengo compromisos, pero son los que he contraído interiormente.

S. S. se ha extrañado de mis palabras respecto de la aristocracia. Yo no he traído aquí un espíritu hostil á las aristocracias: al contrario, no estando S. S. presente, y doliéndome yo de la nivelacion que habia traído el absolutismo, dije que era de lamentar que entre tantos monumentos como se habian perdido en aquella época, se hubieran perdido aquellos próceres que habian asistido á la discusion de las leyes en la alta Cámara y habian dado su sangre en los campos de batalla.

Yo no quiero traer espíritu hostil á las demás clases; pero la comision ha hecho siempre grandes acusaciones á las leyes de 1870; la comision ha dicho que eran pecado de los pecados! «democráticas;» y entonces yo he dicho que esas leyes son democráticas porque son el organismo de una sociedad en su esencia democrática: pero nunca ha sido mi ánimo desconocer los servicios de las clases superiores á la libertad.

S. S. dice que el cesarismo ha provenido siempre de la lucha entre los pobres y los ricos. Yo digo que realmente el cesarismo no ha existido en la historia griega: es romano, como la dictadura.

S. S. que ha profundizado los grandes problemas y ha conversado, por decirlo así, desde su mas tierna edad, con los oráculos de los tiempos antiguos, y los ha conocido, debe saber que el cesarismo nació del abuso que las clases medias de Roma ejercieron oprimiendo al pueblo.

S. S. me felicita por ser enemigo de las revoluciones. Es verdad; las detesto, las abomino, las condeno; creo que son un mal. Pero cuando se aprietan demasiado los tornillos del gobierno, las revoluciones vienen necesariamente. Por eso pido al señor presidente del Consejo de ministros, que tanta influencia tiene, que para descargar la atmósfera de electricidad nos dé el pararrayos de la libertad y del derecho.

El señor Cánovas del Castillo, rectificando tambien, expone el origen del cesarismo romano, semejante en un todo al de la tiranía griega, y que una y otra vienen á realizarse en la historia y en los pueblos cuando hay poderes políticos que es necesario contener dentro de ciertos límites y no hay otro medio de conseguirlo que con la fuerza.

En Roma nació por los excesos de la democracia, como de estos mismos excesos nació en 1848 en Francia.

No habiendo ningun diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se procedió á la votacion del artículo, pidióse por suficiente número de diputados que fuera nominal, resultando aprobado por 171 votos contra 30.

Orden del día para mañana: reunion de las secciones, preguntas é interpeleaciones.

Se levantó la sesion.

Eran las seis y cuarto.

(«Iberia.»)

#### MADRID 19 DE NOVIEMBRE.

Segun el proyecto leído hoy al Congreso es obligatorio el servicio militar para todos los españoles. La duracion del servicio será de ocho años, desde el día en que sea el recluta dado de alta en un cuerpo.

El ejército permanente de la Península será de

100,000 hombres lo menos, si bien solo permanecerá sobre las armas la cifra que fijen las Córtes, el resto permanecerá sin haber, en sus casas, dispuesto al primer llamamiento.

La reserva la compondrán los soldados que lleven cuatro años y los del cupo anual que no estén sobre las armas. Los primeros servirán en la reserva cuatro años y ocho los segundos.

Las reservas tendrán asambleas anuales y podrán viajar dando cuenta de su residencia.

Los de la reserva que prefieran servir como activos, podran hacerlo si están dentro de las condiciones reglamentarias.

La reserva podrá ser llamada por real decreto del ministerio, dando en su día cuenta á las Córtes.

En tiempo de guerra podrá suspenderse el pase á las reservas.

Se fija en 100,000 hombres el contingente anual para nutrir las bajas de guerra y marina en la Península y Ultramar.

El primer domingo de febrero se hará el sorteo entre los jóvenes que sin llegar á 21 años cumplan 20 en todo el año, siendo llamados al servicio de menor á mayor edad, por orden correlativo. La estatura mínima será de 1 metro 540 milímetros.

El contingente de Ultramar se cubrirá primero por voluntarios y segundo por sorteo al ingresar en caja. Estos recibirán la licencia á los cuatro años contados desde el día del embarque. Solo serán admitidos al servicio los españoles.

La sustitucion solo será admitida por cambio de número entre individuos de una misma provincia ó entre parientes en segundo grado en la Península. Para Ultramar, con arreglo á instrucciones que se dictarán.

Se autoriza la redencion absoluta por 2,000 pesetas, acreditando seguir una carrera, profesion ú oficio.

El importe ingresará en la Caja de redenciones para premios de enganchados y reengachados y las obligaciones ya contratadas.

Se fijarán las condiciones de enganche y reenganche.

Hasta que se dicten nuevas disposiciones, seguirán rigiendo las de 30 de enero de 1846 y sus aclaraciones posteriores.

(«Correspondencia de España.»)

Anteanoche detuvo el sargento de la guardia civil, Ciriaco Gomez, con la pareja del puesto de la Casa de Campo, en el sitio denominado «Arroyo de Meaques,» á un hombre que conducia un macho cargado con unos bultos, que le parecieron sospechosos.

Registrada la carga de la caballería, hallaron los guardias pedazos de una cruz de plata, un cáliz y otros objetos sagrados, que el conductor declaró le habian sido entregados por otros tres compañeros, cuyas señas dió al sargento, indicándole al propio tiempo el punto de reunion que para el siguiente día le habian señalado.

Ayer, en efecto, despues de tomar las debidas precauciones para que no se evadiesen los criminales, se presentó el mencionado sargento en la taberna de la calle de los Estudios, que hace esquina á la del Duque de Alba, y capturó á dichos tres individuos, en cuyo poder halló algun dinero y varias alhajas, resultado indudable de un robo sacrilego.

Tanto los reos como los objetos fueron entregados inmediatamente á la primera autoridad civil de esta provincia.

—El bergantin holandés «Alide Margaretha,» que salió de Cádiz el 7 de este mes, regresó al mismo puerto el sábado con grandes averías. Este buque auxilió en alta mar á la barca italiana «María Ma-

dre,» que se estaba perdiendo y habia salido tambien de Cádiz el día 6 con rumbo al Rio de la Plata.

Los esfuerzos de la tripulacion del «Alide» salvaron al capitán y equipaje de la barca italiana, pereciendo un hombre y dos mujeres que iban en la misma, por obstinarse en no arrojarse al agua. El casco de ésta quedó sumergido. Créese que tambien se ha perdido una de las dos barcas italianas, «Fidon» y «Francisco Ferraro,» que salieron de Cádiz el día 5, pues se hallaba en alta mar en gran peligro y se perdió de vista.

—Se anuncia una pequeña combinacion en la plantilla de secretarios de gobiernos civiles con motivo de la vacante que existe en Valladolid.

—El juéves se verificarán solemnes honras fúnebres en la iglesia principal de Hellin por el eterno descanso del alma de la princesa doña María Victoria.

—Habiéndose declarado en huelga los panaderos de Loja, el alcalde conjuró el conflicto reduciendo á prision á unos cuantos y entregándolos á los tribunales.

—A las once de la mañana del sábado se celebraron en la iglesia de Nuestra Señora de la Mayor, de Soria, solemnes honras fúnebres por el eterno descanso de Su Magestad la duquesa de Aosta, reina que fué de España. En el centro de la iglesia se levantó un sencillo catafalco, en el que se veian escudos de armas de la Casa de Saboya y las iniciales de la augusta princesa.

La concurrencia fué tan numerosa como escogida, formando parte de ella los oficiales generales de cuartel en aquella ciudad, gran número de militares de todas las graduaciones, ex-concejales, ex-diputados provincial, ex-oficiales de la milicia, los individuos de los disueltos Comités de los partidos liberales, ex-funcionarios públicos, catedráticos del Instituto, y gran número de personas de todas las procedencias políticas.

(«Imparcial.»)

## MADRID 20 DE NOVIEMBRE.

Ha sido verdaderamente notable la concurrencia de imponentes que hoy domingo ha habido en la Caja de ahorros, pues sobre haber ingresado mas de un millon de reales, que es la mayor entrada que se ha conocido desde que la Caja existe, han pasado de 300 los nuevos imponentes.

—Confirmando noticias que hemos dado á nuestros lectores, el «Diario oficial de Saigon» dice que nuestro ministro de Estado ha obtenido de la autoridad superior de la colonia francesa de Cochinchina una medida sumamente beneficiosa para los españoles que residen en aquel país, procedentes de las islas Filipinas, y que demuestra el vivo interés con que procura siempre atender cuanto se relaciona con los españoles de ámbos hemisferios.

La disposicion á que nos referimos es la siguiente:

### DECRETO DEL GOBERNADOR GENERAL.

Artículo 1.º Los súbditos españoles, procedentes de las islas Filipinas, residentes en Cochinchina, ó que vinieren á establecerse en la colonia, serán considerados como extranjeros no asiáticos, en lo que se refiere al impuesto y al estatuto personal.

Estas disposiciones no son aplicables mas que á los que se hubiesen hecho inscribir en la cancillería del consulado de España en Saigon. A los que no cumplieren con esta formalidad se les considerará como inmigrantes asiáticos.

Art. 2.º Las presentes disposiciones empezarán á regir desde 1.º de enero de 1877.

Art. 3.º El director del Interior y el procurador

general estarán encargados cada uno en la parte que les corresponda, de la ejecucion de este decreto que se comunicará y registrará donde sea necesario.

Saigon, etc.

Segun el anterior decreto los habitantes de Filipinas no pagarán en la colonia francesa de Cochinchina las contribuciones ó impuestos que satisfacen los demás asiáticos.

—Dicen de Manila que la censura de periódicos, que hasta la fecha venia ejerciéndose por una junta y se hallaba encargada al padre Font, distinguido agustino, se ejercerá ahora por la secretaría del gobierno general, encomendándose este trabajo al oficial de aquel centro señor don Carlos Perera. Tambien en Cuba y Puerto-Rico la censura corre unida á las oficinas del superior gobierno de aquellas islas.

—Los periódicos de Sevilla se lamentan de los robos que con frecuencia se cometen en aquella capital, tanto en poblado como en el campo.

Cerca de dos mil personas de Almería parece han emigrado á Oran en el último trimestre.

—El juéves se verificó un robo en San Sebastian de los Reyes por una cuadrilla de ocho foragidos, y ayer otro en Navalquejido. La guardia civil ha conseguido, merced á su celo y actividad, capturar á tres de los presuntos autores de ámbos robos, ocupándoles varios de los objetos robados en uno y otro punto, lo cual prueba que son los mismos criminales los que han cometido dichas fechorías.

(«Correspondencia.»)

Madrid 21 de noviembre.

Si los constitucionales no consiguen que desaparezca el censo de la ley electoral sostendrán que sea de cien reales la cantidad exigible para tener el derecho electoral.

El manifiesto del partido moderado histórico carece de importancia, pues partiendo de la constitucion de 1845, se reduce á recomendar la organizacion mediante el establecimiento de comités, admitiéndose á cuantos profesen análogas ideas sin mirar su procedencia.

La «Gaceta» publica el decreto de reorganizacion y reemplazo del ejército leído ayer en el Congreso.

Telégramas de San Petersburgo dicen que se ha celebrado un gran Consejo presidido por el czar, acordándose invadir el territorio turco tan pronto como se observe cualquiera violacion del armisticio.

El viérnes llegará á Cádiz el vapor español «Victoria,» procedente de Manila, adelantando 22 dias á la mala inglesa.

Ha desaparecido otro dueño de una casa de impositores.

Definitivamente saldrá el 23 de Santander el vapor «Gijon,» que conduce el correo de Cuba y que debia partir el día 20.

Están asegurados los fondos para el próximo cupon que se pagará á primeros de Enero.

Austria y Alemania han declarado que consentian en que los rusos entrasen en Rumanía, cuyo principado entregará á aquella nacion 9,000 hombres.

Es inevitable la guerra á principios de diciembre, aunque Turquía desea evitarla prometiendo la autonomia á la Herzegovina y la Bosnia.

Han sido aprobadas en el Congreso las leyes provincial y municipal.

El ministro de Hacienda ha pedido un crédito de 300,000 pesetas mas para la amortizacion de la Deuda.

El señor Posada Herrera ha declarado en el Congreso que se podian hacer diariamente preguntas é interpelaciones.

(«Imprenta.»)

Londres 17.—La «Pall-Mall-Gazette» dice que Inglaterra y Francia serán las únicas naciones que estarán representadas en la conferencia por plenipotenciarios especiales.

## Crónica Local.

**Se halla vacante en el Instituto de Mahon** la cátedra de Física y Química dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion. El opositor que obtenga dicha cátedra deberá tener á su cargo la asignatura de Historia natural, con la gratificacion de 500 pesetas anuales.

\*\*\*

**A las once de esta mañana ha emprendido** marcha dirigiéndose á Nice el vapor inglés «Kedar» que conduce á la señora Baronesa Mayer de Rothschild y su hija y personas de su séquito.

Ya que de dicha señora hablamos dice un periódico que los señores John Iheycroft y Compañía han construido un buque de recreo de vapor para la espresada Baronesa, cuyo buque, á pesar de no tener mas que 91 piés de eslora y 13 y medio de manga, ha recorrido la distancia en Génova y Ville-neuve, que es de 43 millas, en 1 hora, 48 minutos y 22 segundos, marchando aproximadamente á razon de 20.75 millas náuticas por hora.

\*\*\*

**Se ha leído en el Congreso el proyecto** de ley presentado por el señor Ministro de la Guerra acerca el servicio militar.

En la seccion de noticias lo verán inserto nuestros lectores.

\*\*\*

**La empresa del timbre, en uso de las facultades** que le concede la contrata con el Gobierno, ha nombrado á don Joaquin Rodriguez Noguera visitador del papel sellado en esta provincia. El día 8 de los corrientes tomó posesion de dicho cargo que se hallaba vacante por fallecimiento del señor Ostra.

\*\*\*

**Hace notar la revista de «El Fomento de la Produccion Nacional»** que todas las clases de papeles que por la fábrica Nacional del Sello se dan al público, no pueden ser seguramente de peor calidad; pero entre estos destácase en primer término el papel empleado en las letras que para el uso del comercio han empezado á estenderse en los estancos y que á decir verdad no pueden servir para el uso á que se les destina, pues acostumbrados los comerciantes á usar papeles selectos y especiales, se encuentran hoy con que les es molestísimo usar de los que les suministra el Estado.

\*\*\*

**A las cuatro y media de esta tarde ha** sido conducido á la última morada, el cadáver del primer contramaestre de la armada don José Vidal y Garcías que desempeñaba dicho cargo en el arsenal de este puerto.

El féretro era conducido á hombros por cuatro serenos y á los lados, con hachas, los marineros de las falúas de la Comandancia de marina, Sanidad y demás dependencias. La Rda. Comunidad de presbíteros de la parroquia de Santa María precedia al féretro y tras éste el coche fúnebre siguiéndole un numeroso acompañamiento de personas de todas clases y dependencias, y las del ramo á que el finado pertenecia, presidiendo el acto el señor Comandante de marina.

Una compañía del Batallon Reserva de Hellin de guarnicion en esta plaza cerraba el cortejo, con su banda de cornetas y música que ha estado tocando durante la carrera.

\*\*\*

**Por el interés que pueda tener el siguiente anuncio, lo trascribimos á continuación, tomándolo del periódico oficial de la Provincia:**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA provincia de las Baleares.**

Con el fin de activar en lo posible las operaciones preliminares que deben practicarse para llevar á efecto la emisión del papel especial con que han de satisfacerse los cupones y demás intereses de la Deuda pública vencidos en 1.º de enero de 1877 comprendidos en el art. 2.º de la ley de 21 de julio último; la Junta de la Deuda pública ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esta Administración económica hasta el 31 de diciembre próximo con facturas duplicadas los cupones de la Renta perpétua interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al expresado vencimiento, en el concepto de que transcurrido dicho plazo los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo en las oficinas centrales.

Las acciones de Carreteras, de Obras públicas y los billetes del Material del Tesoro que carecen de cupon tendrán que presentarse precisamente en la Dirección general así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Al propio tiempo se previene que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que el epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de quince y ciento cincuenta pesetas si bien con la debida separación.

Así mismo se previene á los tenedores de cupones correspondientes á los semestres vencidos con anterioridad al de 1.º de Enero de 1877 y que no los hayan presentado en esta dependencia, lo verifiquen á la mayor brevedad, para que por dichas oficinas centrales pueda emitirse y entregarse en un breve plazo el nuevo papel que determina la mencionada ley de 21 de julio último.

Los modelos de las espesadas facturas se facilitarán á los interesados por esta Administración.

Lo que se anuncia al público por este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados

Palma 11 noviembre de 1876.—Federico Ardanz.

**Seccion Religiosa.**

**Santo de hoy.**

S. Juan de la Cruz confesor.

**CULTOS.**

Córtete Eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. en la ayuda-parroquia de la Concepción, de 5 á 7 de la tarde.

Córtete de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora del Pilar en el Cármen.

**Santo de mañana.**

Santa Catalina virgen y mártir.

**Movimiento del Puerto.**

**Comandancia de Marina.**

Entrados el 23.

De Barcelona en 1 d. vapor-correo «Menorca» c. don Antonio Victori, con 22 trips., 26 pas., varios efectos y la correspondencia.

Despachados el 24.

Para Palma con efectos y la correspondencia vapor-correo «Mahonés» c. don Juan Tomás, con 18 trips.

Para Barcelona con idem vapor-correo «Menorca» c. D. Antonio Victori, con 22 trips.

Para Ciudadela en lastre goleta «Rayo» p. Gabriel Marsal con 7 trips.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS.**

**SOL.**—Sale á las 6 horas, y 33 minutos de la mañana.

—Pónese á las 4 horas, y 39 minutos de la tarde.

**LUNA.**—Sale á las 1 y 11 minutos de la tarde.

—Pónese á las 12 y 46 minutos de la noche

**PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.**

Madrid 23.—5:30 t.

Mahon 24.—10:00 m.

En el Congreso se ha dado cuenta del decreto encargando al señor Posada Herrera el ministerio de Ultramar.

Las elecciones que deban efectuarse serán probablemente en los distritos donde hayan tenido lugar las circunscripciones.

Son mas pacíficas las noticias de Oriente.

Interior, 12:32.

Exterior, 12:90.

Bonos, 61:30.

**Anuncios.**

**Comandancia militar de Marina de la Provincia de Menorca.**

Hace saber al Comercio y navegantes, que en la Gaceta Oficial perteneciente al día 8 del actual, se halla impreso el Reglamento de Prácticos para el Puerto de Buenos aires y navegación del Rio de la Plata.

Y se anuncia en cumplimiento á la Real Orden 10 del corriente para conocimiento del público.

Mahon 24 Noviembre 1876.—J. Cardona y Neto.

**CONFITERIA**

DE

**LA REAL CASA.**

CALLE NUEVA NÚM. 39.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un frezco surtido de excelentes chocolates de la tan acreditada fábrica *Colonial de Madrid*, entre los cuales los hay sin canela, propios para la Omeopatia.

Se han recibido tambien diferentes clases de Pastillas Napolitanas, Bombones de chocolate con cajitas, Tes, Cafés, que el Jurado de la Exposicion Universal de Viena ha sancionado la incontestable superioridad de ellos, con la gran medalla de mérito, único premio concedido á España en este ramo.

**CAMPS Y RENTER**

AGENTES Y COMISIONISTAS.

ESPECIALIDAD EN EMBARQUES

PARA CUBA Y PUERTO-RICO.

CALLE DE LA VIDRIERIA 9.

BARCELONA

7

**BARATURA?**

Se hará en casa de Jaime Anglada Iglesia número 7 de los géneros existentes entre ellos los siguientes:

Un variado surtido patenes trage novedad, id. para pantalones, telas para abrigos de señora. tartanes lana y con mezcla, bayetas de todos colores, paños negros montpensier, cotonets de todos anchos, telas hilo de varias clases, patenes algodón, bánovas labradas con fleco, mantones, pañuelos de seda, punto de lana hilo y algodón, paraguas de varias clases, refajos, y especialmente un gran surtido mantas de lana las que se darán á precios ventajosos.

**PARA ALAYOR.**

Cada quince días sairá un coche propiedad de Juan Barruga, empezando el lunes próximo.

Para mas informes dirigirse á su dueño que vive calle de la Esplanada.

**VINOS GENEROSOS.**

Pureza y superioridad.

Vermouth, Málaga seco y dulce, Pedro Jimenez, Moscatel, Pajarete, Lágrima, rica Manzanilla de San Lúcar, Madera, Jerez, Jerez muy superior y legítimo Champagne, y el excelente vino del Priorato.

**VIORAS**

Plaza de la Constitucion.

**CALENDARIOS**

PARA EL AÑO

**1877.**

Véndense en la imprenta de la calle del Bastion número 39 al precio de

5 CÉNTIMOS.

**ARMAS.**

**OJO CAZADORES.**

ARMERIA DE COSTAS É HIJO,

CONDE ASALTO, 9.

BARCELONA.

**Pérdida.**

Se ha perdido un pendiente «ANELLETA» color encarnado. La persona que lo presente en la imprenta de la calle del Bastion n.º 39, donde existe depositada la otra, además de dar las gracias recibirá una gratificación.

**PARA LA HABANA**

CON ESCALA EN

**PUERTO-RICO.**

Saldrá del puerto de Barcelona del 10 al 15 del mes de diciembre próximo el vapor español

**CASTILLA.**

Admite carga á flete y pasajeros, á los cuales se les ofrece el buen trato que tiene acostumbrado dicho buque.

Para pormenores dirigirse Pórticos de Xifré, 6.—Barcelona.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.